



## **ACTA Nº 6 DE LA COMISIÓN DEPORTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE E IRJ**

### **ASISTENTES:**

#### **Presidente:**

José Vicente Ruiz Sáenz

#### **Vocales:**

Jesús Carazo Gómez

Eduardo Pérez de Colosía Suárez

#### **Secretario:**

Julián Cañas Ruiz

En Logroño, siendo las 13:00 horas del día 25 de octubre de 2017 en las dependencias de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, se reúne la Comisión Deportiva de los Juegos Deportivos, al que asisten las personas reseñadas al margen, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO.-** Incidencias ocurridas en el servicio gratuito de transporte en autobús. La Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, en vista a la normativa reguladora del servicio de transporte en autobús,

### **ACUERDA:**

El equipo de **PROMESAS E.D.F.** categoría 1ª CADETE (FUTBOL) Jornada del 14/10/2017. Comunican el viernes 13 por la tarde, sobre las 17h, que no van a hacer uso del servicio de autobús (nº1 de Rioja Centro), se le sanciona con **suspensión del servicio 2 desplazamientos** sin servicio de transporte y se le recuerda que en caso de reincidencia será suspendido o excluido del servicio de transporte gratuito, que la Dirección General del Deporte e IRJ facilita a los equipos participantes en los JJ.DD. de La Rioja.

El equipo de **PROMESAS E.D.F. "C"** categoría 2ª INFANTIL (FUTBOL) Jornada del 21/10/2017. Comunican el lunes 16, por la mañana, sobre las 9'30h, que no van a hacer uso del servicio de autobús para el fin de semana del 21-22 de octubre, asignado en el nº 5 de Rioja Centro., **se le sanciona con Advertencia** y se le recuerda que en caso de reincidencia será suspendido o excluido del servicio de transporte gratuito, que la Dirección General del Deporte e IRJ facilita a los equipos participantes en los JJ.DD. de La Rioja.

Mediante acta nº 2 de fecha 27/09/2017 se adjuntó recordatorio a las entidades de las sanciones pendientes de cumplir en el servicio de transporte de autobús de la Temporada 2016/2017 que afecta a la temporada 2017/2018 Al equipo SIETE INFANTES 2º INFANTIL de FÚTBOL, se le comunicó la sanción pendiente de 3 desplazamientos.

Como este año no realiza la inscripción de dicho equipo, le concedimos plazo para comunicar que equipo de su entidad cumpla dicha sanción y mediante escrito de fecha 13/10/2017 se comunica que la sanción la cumple el equipo:

### **Cadete de Fútbol Sala Siete Infantes ED**

**SEGUNDO.-** Recibido el 24 de octubre de 2017, escrito de la entidad CLUB BALONCESTO LARDERO, solicitando la inscripción de cuatro jugadoras cadetes, en el equipo infantil femenino de la entidad, al no tener equipo de su edad en el club, ni haberlo en la localidad de Lardero.

La normativa de los Juegos Deportivos admite que "Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la



## Gobierno de La Rioja

inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2011....”

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2017-2018 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

Solicitan dicha inscripción para que “no haya ningún niño o niña en Lardero que no pueda practicar deporte”.....

Lo cierto es que de las cuatro deportistas cadetes dos repiten participación en la entidad y por lo tanto se conocía su fecha de nacimiento (2003) y las otras dos jugadoras son nuevas en la entidad, y no han estado inscritas en baloncesto anteriormente.

Según la normativa de baloncesto de juegos deportivos 17/18 la fecha tope para inscripción el equipo era el **6 de octubre de 2017**, y conociendo que se cuenta con 4 jugadoras cadetes la solución era inscribir un equipo cadete. A estas alturas de la planificación de la temporada de JJ.DD. es imposible el cambio de categoría de dicho equipo para que todas puedan jugar, dado que supone cambiar calendarios, de todos los deportes debido a la planificación de instalaciones y desplazamientos implicados en las distintas localidades.

En este caso, son cuatro cadetes para jugar en Infantil, y esa petición, esta comisión en categorías Cadete y Juvenil lo exceptúa de manera restrictiva en comparación con categorías inferiores, y sólo cuando en este caso fuera necesario para sacar equipo en la localidad

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias apreciadas, se **ACUERDA**:

- **NO AUTORIZAR** la inscripción del equipo Infantil femenino de baloncesto del CB Lardero, incluyendo a cuatro jugadoras cadetes.
- **Sólo se autorizaría cuando fuera necesario para sacar equipo en la localidad y en caso de disponer en un momento posterior, de más fichas de la categoría, los jugadores cadetes no podrán ser alineados.**
- **Y en caso de autorizarse, sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de clasificación y resultados pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa.**

**TERCERO.-** Recibido escrito de fecha 24-10-2017 de la entidad Asociación Baloncesto Najerilla, solicitando que el equipo Cadete Femenino, al tener fijado el campo como local en Baños de Río Tobía por ser sus componentes de esa localidad, inicie y finalice sus desplazamientos desde Baños de Río Tobía.

Según el punto nº 5 de la normativa de transporte de Juegos Deportivos de La Rioja, “Los desplazamientos, como norma general, comenzarán desde la Localidad donde el equipo o entidad tenga la sede social”. Excepcionalmente se autorizará una parada adicional, siempre que el autobús no se desvíe del itinerario previsto y sea solicitado por la entidad correspondiente en plazo y forma. En ningún caso, se pondrá servicio de autobús al equipo local, salvo motivos de organización de la competición”

Por lo tanto, dado que el equipo tiene fijado el terreno de juego en Baños pese a que la entidad es de Nájera,



## Gobierno de La Rioja

cabe la posibilidad de autorizar su solicitud.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de del transporte y dadas las circunstancias apreciadas, se **ACUERDA**:

- **Autorizar la salida del equipo cadete femenino de Baloncesto de la AB Najerilla para sus desplazamientos como visitantes, desde Baños del Río Tobía**
- **Punto de partida, que no podrá modificarse durante el resto de temporada.**

**CUARTO.-** Recibido a través de la Federación Riojana de Fútbol escrito del 19 octubre de 2017 de la entidad A.D. Paula Montal en el que solicitan permiso para inscribir un equipo Alevín 07 de Fútbol-8 con un jugador nacido en el año 2006 (Alevín de segundo año), ya que dicho club sólo tiene ese equipo, donde inscribirse.

La normativa de los Juegos Deportivos admite que “Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2011....”

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2017-2018 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

En la categoría Alevín, esta entidad no tiene más equipos, y según nos informa la dirección del centro el jugador del 2006, va a la misma clase que sus compañeros de 2007 y viene jugando años anteriores con ellos.

Esta comisión, considera que para próximas temporadas al ser Infantil, esta excepción mantenida en el tiempo se aplicará de manera restrictiva en comparación con categorías inferiores, y sólo cuando en este caso, fuera necesario para sacar equipo en la localidad.

A la vista de la solicitud presentada, manteniendo la posición de temporadas anteriores en las que el motivo es sacar equipo por parte de la entidad y dadas las circunstancias apreciadas, se **ACUERDA**:

- **Autorizar la inscripción del equipo Alevín 07 con un jugador Alevín del 2006.**
  - **Sus resultados (en caso de haberlos) se tendrán en cuenta a efectos de clasificación, pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa**

**QUINTO.-** Recibido a través de la Federación Riojana de Fútbol escrito del 19 octubre de 2017 del C.D. SAN LORENZO, solicitando la autorización de 2 jugadores nacidos en el año 2010 (pre-benjamines), en el equipo de Benjamín- 2008 de Fútbol-8 Mixto.

La normativa de los Juegos Deportivos admite que “Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2011....”



## Gobierno de La Rioja

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2017-2018 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

En la categoría Benjamín 08 no hay resultados ni clasificaciones, según nos comunica la Federación Riojana de Fútbol y esta entidad no tiene más equipos, ya que sólo dispone de un equipo benjamín.

Lo cierto es que por edad (pre-benjamín) no se pueden sacar equipos de fútbol-8, pero dado que ni la entidad tiene equipo donde puedan jugar de fútbol sala, ni lo hay en Ezcaray, la no autorización supone de facto, dejar a los niños, (que según normativa general si pueden jugar en una categoría superior) sin jugar esta temporada. Son pre-benjamines de segundo año, y este hecho hace poder valorar favorablemente dicha solicitud. No se admitiría de ningún modo jugar a pre-benjamines de primer año en fútbol-8.

A la vista de la solicitud presentada, dado que son pre-benjamines de segundo año y dadas las circunstancias apreciadas, se **ACUERDA**:

- **Autorizar la inscripción del equipo Benjamín 07 con dos jugadores pre-benjamines de segundo año.**
  - **Sus resultados (en caso de haberlos) se tendrán en cuenta a efectos de clasificación, pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa**

**SEXTO.-** Recibido a través de la Federación Riojana de Fútbol, escrito del 19 octubre de 2017 del C.P. JARRERO, solicitando la autorización para inscribir a un jugador nacido en el año 2005 (infantil), en el equipo Alevín´ 2006 de Fútbol-8 Mixto.

La normativa de los Juegos Deportivos admite que “Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2011....”

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2017-2018 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

La entidad CP Jarrero, sólo cuenta con un equipo Alevín y dos benjamines, pero es cierto que en la localidad hay entidades como el Haro Sport Club que cuenta con dos equipos infantiles y dos cadetes, donde este jugador puede jugar.



**Gobierno  
de La Rioja**

A la vista de la solicitud presentada dadas las circunstancias apreciadas, se **ACUERDA**:

- **NO AUTORIZAR** la inscripción del equipo alevín del CP JARRERO, incluyendo al jugador infantil.
- **Sólo se autorizaría** cuando fuera necesario para sacar equipo en la entidad y en caso de disponer en un momento posterior, de más fichas de la categoría, los jugadores cadetes no podrán ser alineados.
- **Y en caso de autorizarse**, sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de clasificación y resultados pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:55 horas del día anteriormente citado, se levanta la sesión.

Lo que comunico y traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que frente al presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada ante el Director General del Deporte e IRJ, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

**José Vicente Ruiz Sáenz**

Presidente de la Comisión Deportiva de la DGD

**Jesús Carazo Gómez**

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

**Eduardo Pérez de Colosía Suárez**

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

**Julián Cañas Ruiz**

Secretario de la Comisión Deportiva de la DGD